

BDO TAX UPDATE

Avenida Olímpica # 3324, S.S.
Tel. 2298-5858/5757
Fax. 2298-3354

Mayo 2010

Precio de Mercado En Transacciones con Sujetos Relacionados o Domiciliados en Paraísos fiscales

Contenido

1. Precio de Mercado en Transacciones con Sujetos Relacionados o Domiciliados en Paraísos Fiscales.

Es necesario que para el ejercicio fiscal 2010, se conozca y considere las regulaciones sobre precios de transferencias incorporadas en las reformas tributarias que entraron en vigencia a partir del 30 de diciembre de 2009. Estas medidas están orientadas a controlar y regular las transacciones efectuadas entre compañías relacionadas.

La regulación a las transacciones entre compañías relacionadas es un asunto que tendrá un impacto significativo en los resultados y flujo de efectivo de las corporaciones, por lo que debe considerarse en cualquier planificación de negocios a efectos de protegerse ante futuras fiscalizaciones de la administración tributaria y evitar sanciones o impuestos complementarios.

Con el objetivo que estas nuevas disposiciones sean conocidas, a continuación mencionamos brevemente las obligaciones que deben cumplirse.

Que son los Precios de Transferencias?

Son los precios a los cuales se pactan los bienes tangibles o intangibles, servicios, préstamos, o cualquier otra operación realizada con sujetos relacionados.

El propósito de normar los precios de transferencias, es que las transacciones entre compañías del mismo grupo se efectúen utilizando valores que se hubiera utilizado con partes independientes. Estos pueden diferir de los pactados con partes independientes por razones de marketing, política financiera, estratégicas, minimizar la carga fiscal, etc.





Obligación de Utilizar Precios de Mercado

A partir del ejercicio 2010, las operaciones celebradas con sujetos relacionados, deben pactarse a precios de mercado.

Igualmente deberá determinarse a **precios de mercado** las operaciones o transacciones que se celebren con **sujetos domiciliados**, constituidos o ubicados en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos

A Quienes considerar la ley sujetos relacionados.

Existe una variedad de situaciones establecidas en la ley para considerar sujeto relacionado, entre las que mencionamos las siguientes:

- Empresa que controle a la otra o posee directa o indirectamente el 25% del capital social.
- Cuando cinco o menos personas dirijan o controlen ambas personas.
- Sociedades que pertenecen a una mismo grupo empresarial o unidad de decisión.
- Persona domiciliada en el país y un distribuidor exclusivo de la misma residente en el extranjero.
- Empresa salvadoreña y su proveedor del exterior, cuando las compras efectuadas son mayores al 50%.

Sujetos Domiciliados en Paraísos fiscales

Se considera sujetos domiciliados en paraísos fiscales o de baja o nula tributación, los siguientes:

- Sujetos domiciliados en países que tributan impuesto inferior al 80% del que se pagaría en El Salvador.
- Los que se encuentran domiciliados en países clasificados como paraísos fiscales por la OCDE.

Determinación del Precio de Mercado de Acuerdo a la Ley

Al efectuarse transacciones con partes relacionadas, estas deben pactarse a precios de mercado, que en el caso de las operaciones locales es el precio de venta que tengan los bienes o servicios, en negocios o establecimiento en el país, que vendan bienes de la misma especie.

En las transferencias de bienes al exterior, el precio de mercado, lo constituirá, el precio que otros sujetos distintos al fiscalizado no relacionado hayan utilizado en la transacción.

En caso de importación será el precio el precio de los bienes en otros negocios o establecimientos no relacionados con el sujeto fiscalizado.



Boletín mayo 2010

La obligación de utilizar el precio de mercado, en operaciones con relacionadas es sumamente importante, ya que los grupos empresariales deben considerarlo en las transferencias de bienes o servicios con otras entidades pertenecientes al mismo grupo.

El no cumplir esta obligación representa un riesgo fiscal alto, ante la posibilidad de multas por impuestos complementarios no pagados, originados de ajustes efectuados por la administración Tributaria.

Lo anterior es debido a que la administración tributaria, dispone de facultades para ajustar el valor de la transacción cuando ésta sea mayor o menor que los estándares de valor de mercado, la documentación de soporte no haya sido generada, o el monto de la transacción no haya sido determinado o en su caso, no sea posible determinarlo.

Asimismo se prevé la posibilidad de efectuar los ajustes pertinentes en los costos, deducciones, ingresos, utilidades, pérdidas y cualquier otro concepto de las operaciones declaradas por ellos, mediante la determinación fehaciente del precio o valor de las operaciones en las cuales el contribuyente haya adquirido o enajenado bienes o servicios, para lo cual aplicará el procedimiento establecido en el Código Tributario.

Lo anterior obliga a cambiar o reevaluar la forma en que hasta la fecha se han efectuado las transacciones con relacionados y planear la aplicación del precio de mercado en sus transacciones a partir de las nuevas reglas de juego. También se considera necesario la realización de un estudio que dispongan de información que permita evaluar la existencia de contingencias fiscales y tomar las decisiones correctivas necesarias a fin de evitar lo siguiente:

- Pérdida de beneficios por falta de planeación
- Ingresos no declarados determinados por DGII.
- No deducibilidad de costos y gastos por transacciones con relacionados o domiciliados en paraísos fiscales.
- No deducibilidad de créditos fiscales IVA por operaciones con relacionados.
- Dificulta para justificar los precios utilizados ante la autoridad fiscal en procesos de fiscalización.

Lo anterior demuestra que es necesario y prioritario, que las empresas realicen un estudio que permita determinar que las transacciones con relacionados son efectuadas cumpliendo con lo regulado en las leyes fiscales.

Por las nuevas obligaciones fiscales nacidas a partir de estas normativas, ponemos a disposición nuestros servicios fiscales para apoyarles en el cumplimiento de las mismas.

Ernesto Argueta
Gerente de Impuestos



Boletín mayo 2010

En el caso de tener alguna duda o inquietud relacionada con este Artículo u otro asunto no dude en contactarnos y con gusto le atenderemos.

Puede contactarnos a los teléfonos 2298-5858 y 2298-5757 o a través de los correos electrónicos siguientes:

- Manuel Quezada: mquezada@bdo.com.sv
- Ernesto Argueta : eargueta@bdo.com.sv

Trabajar con BDO

Nuestros Servicios Integrados

Impuestos

- Asesoría Fiscal
- Diagnóstico Fiscal
- Planeación fiscal
- Impuestos de Sociedades
- Recuperación de Impuestos
- Impuestos de Expatriados
- Análisis de Cumplimiento de Contratos y otros

Consultoría Empresarial

- Diseño de Sistemas Contables
- Fusiones y Liquidaciones de Sociedades
- Evaluación de Capacidad Administrativa y de Operaciones
- Sistemas de Costos ABC
- Construcción de capacidades
- Valuación de Empresas y Acciones
- Due Diligence
- Asesoría Financiera
- Asesoría Empresarial

Recursos humanos

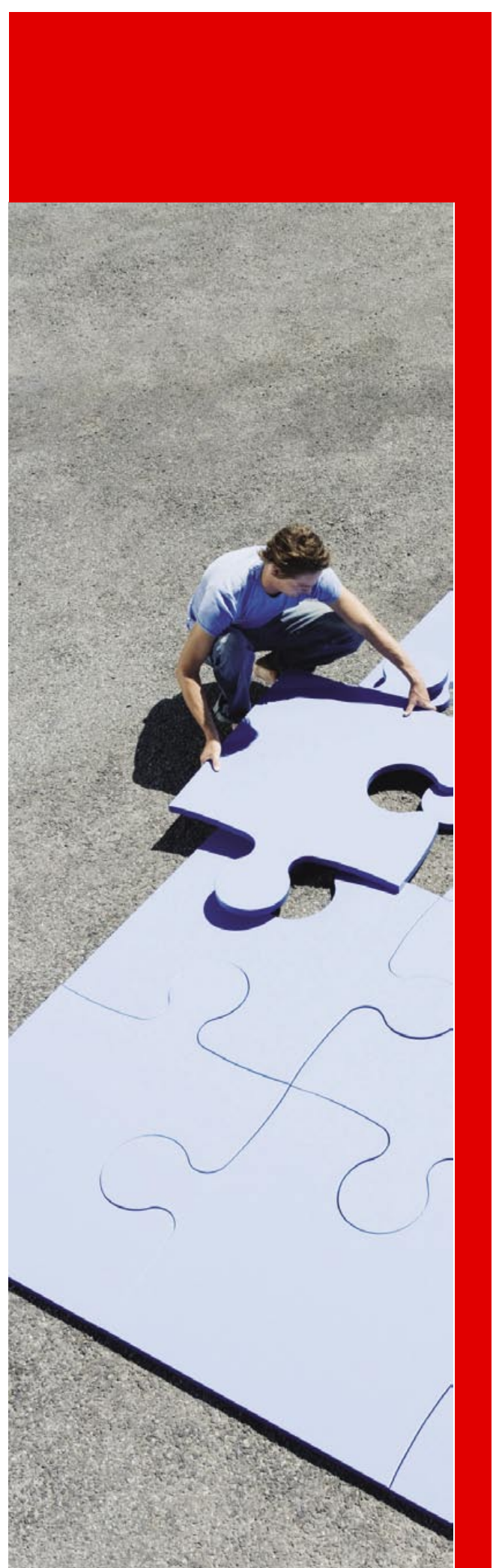
- Búsqueda y Selección de Ejecutivos
- Encuesta Salarial
- Administración de Sueldos y Salarios
- Diagnósticos de Recursos Humanos
- Evaluación del Clima Organizacional
- Evaluación del Desempeño
- Manejo de Nóminas
- Evaluaciones Psicométricas
- Administración del Cambio

Aseguramiento de Procesos Informáticos

- Auditoría de Sistemas
- Plan de Contingencias
- Auditoría de Seguridad Informática
- Auditoría de Sistemas Outsourcing
- Evaluación de Sistemas
- Evaluación de Controles Sistematizados
- Auditoría de Procesos

BDO International es una red de firmas independientes, locales y distintivas con capacidades globales, sirviendo tanto a clientes locales como a aquellos con operaciones transnacionales.

Nuestras creencias conducen nuestras acciones, y en cada esfera de la actividad, en cada Firma Miembro BDO, es evidente la apertura, responsabilidad y asuntos estándares.



BDO en Centroamérica

Estamos presentes para brindarle nuestros servicios en toda la región Centroamericana de la siguiente manera:

Guatemala

BDO Auditores y Consultores, S.A., Firma Miembro con 4 Socios. Socio Director es Roberto Reyes, su email es rreyes@bdo.com.gt, teléfono (502) 2331-9744.

El Salvador

Figueroa Jiménez & Co., S.A., Firma Miembro con 5 Socios. Socio Director es Héctor Figueroa, su email es hfigueroa@bdo.com.sv, teléfono (503) 22-98 57 57.

Panamá

Bustamante & Bustamante, Firma Miembro, cuenta con 3 Socios. Socio Director es Alfonso Bustamante, su email es alfonso@bustamanteyasoc.com, teléfono (507) 236-4155.

Honduras

Mendieta y Asociados (Firma Aliada), cuenta con 2 Socios. Socio Director es Marco Tulio Mendieta, su email es mtm@mendietayasociados.net, teléfono (504) 239-6000.

Costa Rica

Marín Méndez & Asociados (Firma Aliada), cuenta con 3 Socios. Socio Director es Mario A. Méndez, su email es mmendez@marinmendez.com, teléfono (506) 225-9500.

Nicaragua

Guadamuz Rueda & Cía. (Firma Aliada), cuenta con 2 Socios. Socio Director es Juan Guadamuz, su email es jgr@quadamuzrueda.com, teléfono (505) 266-0051.

